



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA RAZA ASNAL ANDALUZA.**

### **1. NORMAS GENERALES.**

- 1.1.** Podrán registrarse todos los animales que reúnan las características étnicas definidas en el patrón racial y que se ajusten a lo expuesto en la presente reglamentación.
- 1.2.** No podrán ser inscritos, en ningún Registro, aquellos ejemplares que presenten taras o defectos morfológicos que desaconsejen su utilización como reproductores o que exhiban falta de fidelidad racial.
- 1.3.** Se establecen, con carácter oficial, las pruebas de paternidad individual o mediante muestreo de los partes de nacimientos declarados, según establezcan los Órganos Rectores de la Asociación.
- 1.4.** Todos los animales estarán perfectamente identificados, mediante el sistema que establece este Reglamento.

### **2. REGISTROS DEL LIBRO GENEALÓGICO.**

El Libro Genealógico de la Raza Asnal Andaluza constará de los Registros Genealógicos siguientes:

- Registro Fundacional (RF).
- Sección Aneja, que incluye el Registro Auxiliar (RA).
- Sección Principal, que se compone a su vez de:
  - Registro de Nacimientos (RN).
  - Registro Definitivo (RD).
  - Registro de Mérito (RM).

**2.1. Registro Fundacional (RF):** En este registro se inscribirán, a título inicial, los machos y hembras, mayores de tres años de edad, que sean aceptados por la Comisión de Admisión y Calificación por cumplir el patrón racial con una alzada mínima de 135cm. en las hembras y 145 cm. en los machos, exigiéndose además que alcancen al menos **65.00 puntos** en la calificación morfológica, que presenten un grado de desarrollo corporal acorde con su edad y que su inscripción sea solicitada de forma expresa en la oficina del Libro Genealógico.

Los ejemplares permanecerán en él toda su vida y la inscripción se realizará una sola vez por cada explotación ganadera.



Este Registro tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la apertura del Libro fundacional, transcurrido dicho periodo quedará cerrado.

Los animales inscritos en este Registro serán considerados, a todos los efectos, como raza pura, equivalentes a los inscritos en el Registro Definitivo de la Sección Principal.

**2.2. Registro Auxiliar (RA):** En este Registro se inscribirán los machos y hembras que, cumpliendo el patrón racial, sin defectos funcionales, carezcan total o parcialmente de la documentación genealógica y no hayan sido inscritos en el Registro Fundacional.

Para la inscripción en este Registro, los ejemplares machos y hembras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una edad mínima de 3 años.
- b) Tener un desarrollo corporal acorde a su edad y en función de su entorno ecológico.
- c) Tener una alzada mínima de 135 cm. las hembras y 145 cm. los machos.
- d) Haber obtenido un mínimo de **65 puntos las hembras y 70 puntos los machos** en la calificación morfológica
- e) Haber solicitado su inscripción de forma expresa en la Oficina del Libro Genealógico.

A todos los efectos, los animales inscritos en este Registro, no serán considerados de raza pura, y su inscripción perdurará en el Registro Auxiliar (RA) durante toda su vida.

El Registro Auxiliar entrará en funcionamiento al día siguiente del cierre del Registro Fundacional.

**2.3. Registro de Nacimientos (RN):** En este Registro se inscribirán las crías de ambos sexos nacidas de reproductores inscritos en el Registro Fundacional (**RF**) y en el Registro Definitivo (**RD**). También se podrán inscribir los descendientes de ejemplares del Registro Auxiliar (**RA**) siempre que el otro ascendiente esté inscrito en Registro Fundacional (**RF**) o Definitivo (**RD**).



La inscripción de ejemplares en este Registro responderá a las exigencias siguientes:

- Que la declaración de cubrición, de inseminación artificial o de transferencia de embriones de las madres haya tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico dentro de los seis meses siguientes a haberse iniciado aquella.
- Que el nacimiento haya sido declarado dentro de los sesenta días siguientes al parto.
- Que los animales carezcan de defectos que determinan su descalificación.

Excepcionalmente, se podrá inscribir un animal en este Registro cuando no se disponga de la declaración de cubrición o inseminación artificial y/o la declaración de nacimiento, si se puede acreditar su filiación mediante el análisis de marcadores genéticos del ADN y siempre que cumpla lo establecido en el Reglamento Interno de la organización oficialmente reconocida para la llevanza del Libro Genealógico.

A los productos nacidos mediante la utilización de técnicas de reproducción asistida, se les anotará en este Registro la codificación de **IA** o **TE**, según se trate del empleo de inseminación artificial o de transferencia de embriones, respectivamente, así como el código correspondiente también deberá figurar en la carta genealógica detrás del nombre asignado a dicho ejemplar.

Las crías inscritas en este Registro permanecerán en el mismo hasta su traslado al Registro Definitivo (**RD**) después de haber sido calificadas aptas por la **Comisión de Admisión y Calificación** y superar las pruebas de selección.

**2.4. Registro Definitivo (RD):** En este Registro se inscribirán los animales procedentes del Registro de Nacimientos (RN) al cumplir tres años de edad. Además, estos animales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un mínimo de **65.00 puntos** en la calificación morfológica.
- Contar con una edad mínima de 3 años.
- Tener un desarrollo corporal acorde a su edad y en función de su entorno ecológico.
- Que la genealogía declarada haya sido contrastada con marcadores moleculares del ADN.



La permanencia de los ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico en caso de observarse influencia desfavorable.

A todos los efectos, los animales inscritos en este registro se considerarán de raza pura.

**2.5. Registro de Méritos (RM):** En este Registro se inscribirán los reproductores sobresalientes de la raza que procedan del Registro Definitivo y destaquen por sus características genéticas y que sea aprobada esta inscripción por la Comisión Rectora del Libro Genealógico. Tras dicha inscripción tomarán la denominación de reproductor mejorante probado. Tanto machos como hembras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber obtenido una calificación morfológica mínima de **85 puntos**.
- Haber tenido un valor genético en algunos de los criterios de selección establecidos en el programa de cría de la raza comprendido dentro del **percentil 90** del conjunto de los animales evaluados.
- Contar con una edad mínima de 7 años.

### **3. COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN**

#### **3.1. Composición:**

Estará constituida por el Inspector de la Raza, un técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como dos ganaderos y un técnico de la Asociación de Criadores.

#### **3.2. Funciones:**

- a) Supervisar la admisión y calificación morfológica de animales en distintos registros del Libro Genealógico.
- b) Actuar como órgano dirimente ante eventuales contingencias en el funcionamiento del Libro Genealógico.

#### **3.3 Acuerdos:**

Los acuerdos de **esta Comisión** deberán tomarse de forma colegiada.



#### **4. REGISTRO DE EXPLOTACIONES.**

Para el registro de animales en el Libro Genealógico, es obligación previa que la ganadería figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas (R.O.S.), que será gestionado por la organización oficialmente reconocida para la gestión y llevanza del Libro Genealógico.

#### **5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES.**

Todo animal será identificado de manera individual mediante un dispositivo electrónico tipo transponder o microchip, con independencia del cumplimiento de las normativas legales en vigor publicadas al efecto por las distintas Administraciones Públicas, pudiendo, en su caso, coincidir la identificación oficial del animal con aquella propia del libro genealógico. La identificación será la misma durante toda la vida del animal.

De forma complementaria podrán emplearse otros distintivos de identificación que faciliten el manejo y diferenciación de los animales y que hayan sido aprobados por la Comisión de Admisión y Calificación.

#### **6. PATRÓN RACIAL.**

##### **6.1. ASPECTO GENERAL:**

Raza hipermétrica, de perfil recto subconvexo y de proporciones corporales sublongilíneas. De alzada mínima en los machos (145 cm.), en las hembras (135 cm.), de conformación robusta y armónica en ambos sexos. Cabeza algo descarnada y expresiva. Tronco entre paralelas y extremidades recias, con gran desarrollo del hueso y las articulaciones que le permiten desarrollar una aptitud mecánica y decidida, airosa y desenvuelta en todos los aires o marchas a que se les somete. Carácter equilibrado, apacible pero desenvuelto.

##### **6.2. CABEZA:**

Ligeramente grande, con frente amplia y cara de longitud media y ancha, de perfil recto o subconvexo. Órbita en línea con la frente, aunque algo saliente en su borde posterior. Ojo oblicuo pero a flor de cara, grande y no exento de belleza. Orejas de ancha base, de proporciones medias, erectas y de gran movilidad. Hocico no



voluminoso, con ollares amplios pero plegados. Boca recogida con labios delgados y finos.

### **6.3. CUELLO:**

Mediano, piramidal y con buen desarrollo muscular, más estilizado en las hembras. En estación forma un ángulo de 40° con la horizontal. De amplia y definida unión al tronco y a la cabeza. El borde superior es recto o ligeramente subconvexo, aunque el borde traqueal puede aparecer invertido.

### **6.4. TRONCO:**

Cilíndrico, de igual o mayor longitud que la alzada a la cruz. Cruz enjuta y destacada. Dorso y lomos con tendencia a la rectitud. Pecho amplio y de fuerte complexión. Grupa redondeada y de proporciones medias, ligeramente inclinada. Palomillas marcadas y ancas algo descendidas. Cola con maslo grueso y de nacimiento bajo. Vientre recogido sin exageración.

### **6.5. EXTREMIDADES:**

De perfectos aplomos, con gran desarrollo muscular, óseo y de las articulaciones.

#### **6.5.1. Extremidades Anteriores:**

Espalda larga, musculosa, con una inclinación cercana a los 45°. Brazo algo corto pero con buen desarrollo muscular. Antebrazo vertical y musculoso. Rodillas de gran desarrollo. Metacarpos cortos, de tendón destacado y gran desarrollo del hueso. Menudillos amplios y cuartillas cortas de perfecta dirección. Cascos medianos, pero fuertes y bien constituidos.

#### **6.5.2. Extremidades Posteriores:**

Muslo largo, de igual dirección que la espalda, algo aplanado. Pierna de gran longitud, buen desarrollo y algo oblicua. Corvejones de ancha base, fuertes y bien conformados. Metacarpos, menudillos, cuartillas y cascos de similares características que los anteriores



### **6.6. CAPA y FANERAS:**

Capa Rucia (Torda) desde clara a oscura y frecuentemente rodada, con tendencia a la pérdida de pigmentación del pelo negro (tordo regresivo). Pelo corto y fino, bien asentado y suave al tacto. Piel fina y ajustada, de color oscuro.

### **6.7. DEFECTOS ELIMINATORIOS:**

De acuerdo con el estándar racial descrito, se considerarán descalificables los siguientes defectos:

- a) Alzada inferior de 145 cm. en los machos y 135 cm. en las hembras.
- b) Cualquier capa que no sea la contemplada en es estándar racial (RUCIA).
- c) Picón o belfo.
- d) Cuello vencido.
- e) Monórquido o critórquido.
- f) Enfermedades de transmisión genéticas.
- g) Arpeo.
- h) Defectos graves en cualquiera de las regiones descritas en los apartados (6.2., 6.3., 6.4., 6.5. y 6.6.) del PATRÓN RACIAL.
- i)

### **7. CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA:**

La calificación morfológica se realizará mediante apreciación visual y por el método puntuación de áreas corporales, teniendo en cuenta los caracteres siguientes y sus respectivos coeficientes de ponderación:



### 7.1. Tabla de coeficientes multiplicadores

<b>CARACTERES A CALIFICAR</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>Cabeza</b>	<b>1.5</b>
<b>Cuello</b>	<b>1</b>
<b>Cruz y espaldas y pecho</b>	<b>1</b>
<b>Tronco (dorso, lomo y vientre)</b>	<b>1</b>
<b>Grupa y cola</b>	<b>1</b>
<b>Extremidades anteriores y aplomos</b>	<b>1.25</b>
<b>Extremidades posteriores y aplomos</b>	<b>1.25</b>
<b>cascos</b>	<b>0.5</b>
<b>Capa, piel y pelo</b>	<b>0.5</b>
<b>Armonía general y movimientos</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Cada región corporal se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

1º	Excelente: .....	9	puntos o >
2º	Muy buena: .....	8	puntos.
3º	Buena: .....	7	puntos.
4º	Aceptable: .....	6	puntos.
5º	Suficiente: .....	5	puntos.
6º	Malo: .....	4	puntos.
7º	Muy malo: .....	3	puntos o <

La adjudicación de menos de cinco (5) puntos a cualquiera de las regiones valoradas será causa para descalificar el animal (NO APTO), sea cual fuere la puntuación conseguida en las restantes. Los caracteres a considerar son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación.

Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Obtenida la puntuación, el animal queda calificado de acuerdo con las siguientes denominaciones:



<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Excelente</b>	<b>90.00 o más</b>
<b>Muy bueno</b>	<b>80.00 – 89.99</b>
<b>Bueno</b>	<b>70.00 – 79.99</b>
<b>Suficiente</b>	<b>65.00 - 69.99</b>
<b>Insuficiente</b>	<b>&lt; de 65.00</b>

No obstante de lo anterior, podrá establecerse un sistema de calificación lineal en esta raza, basado en los rangos biológicos existentes para los caracteres relacionados con alzas, anchuras, diámetros y perímetros de mayor valor zootécnico en dicha población animal, tales como:

01	Alzada a la cruz.
02	Alzada a las palomillas.
03	Altura hueco sub-esternal (distancia a tierra).
04	Anchura de pechos.
05	Anchura grupa, parte anterior.
06	Largura de cabeza.
07	Diámetro dorso-esternal.
08	Diámetro longitudinal.
09	Perímetro torácico.
10	Perímetro de rodilla.
11	Perímetro de caña anterior.
12	Perímetro de caña posterior